



COLEGIO ALEXANDER FLEMING I.E.D.

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
S.I.E.E.**

**BOGOTÁ, D.C.
AÑO 2023.**

COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”
Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – S.I.E.E.

ACUERDO No. 003.

Por el cual se modifica y establece el sistema de evaluación del Colegio Alexander Fleming I.E.D. para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales y en particular las que le otorga el Decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO.

Que el colegio Alexander Fleming I.E.D., aplica el principio de autonomía escolar otorgado por el Artículo 77 de la Ley General de Educación (Ley 115) para organizar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (S.I.E.E.), en los términos de la ley emanados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en conformidad con el Decreto 1290, la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo aprueba el siguiente S.I.E.E. para la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de preescolar, educación básica y media del Colegio Alexander Fleming I.E.D.

Que, el Decreto 1290/ 2009, en su artículo 19 derogó el sistema de evaluación reconocido por los decretos 230 y 3055 de 2002 y decretó definir el sistema como parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Que, el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 11 ordena a las instituciones educativas realizar todas las acciones conducentes a definir, organizar, perfeccionar e incorporar al P.E.I., el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (S.I.E.E.).

Que, el Decreto 1290 de 2009 establece en su artículo 3 numeral 5, generar los sistemas de mejoramiento académico para realizar los ajustes necesarios al S.I.E.E.

Que, la ley 1324 de 2009, establece la práctica de los “exámenes de estado”, como obligatoria en cada una de las instituciones escolares y en concordancia sus desempeños se articulan al S.I.E.E.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”
Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30
de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ASPECTOS GENERALES (CONCEPTO DE EVALUACIÓN).

El S.I.E.E. se establece como el conjunto de criterios (estimativos, valorativos, cualitativos y cuantitativos) sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico; es así como, para el Colegio Alexander Fleming, la evaluación comprende el desarrollo integral y formativo en aras del fortalecimiento de habilidades de pensamiento y sociales de cada estudiante en contexto.

Esta evaluación de tipo mixto involucra dos enfoques a saber; el cualitativo, que centra su atención en el aprendizaje desde lo conceptual, procedimental y actitudinal; y el cuantitativo, que refiere al alcance de los logros valorados a través de una escala institucional de 1.0 a 5.0 con equivalencia a la escala nacional, según (Artículo 5 del decreto 1290 de 2009).

Así mismo, los propósitos de la evaluación se centran en:

1. Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances.
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
3. Generar con maestros, padres de familia y educandos, espacios de reflexión que permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje (Decreto 2247 /1997).

De esta manera, la evaluación descrita, tiene como propósito la formación integral del estudiante desde un enfoque sistémico, de carácter constructivista con tendencia humanista, para alcanzar el perfil establecido en el P.E.I. de la institución en el marco del cuidado de la vida, el respeto y cuidado por lo que le rodea (Bio centrismo).

Cabe señalar, que el enfoque sistémico contempla la realidad como un todo integrado; Martínez (2011, citado por Andrade, C. F., Siguenza, J. P., & Chitacapa, J. P. 2020), indica que posee elementos heterogéneos, estudia el todo o globalmente, considera las interrelaciones, interacciones e interdependencias, tiene niveles y elementos, es pluridisciplinario, trabaja por objetivos, tiene una visión dinámica de la realidad”; por lo tanto, dicho modelo permite la comprensión de los procesos como un todo.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”
Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL.

La institución adopta los propósitos dados en el artículo 3 del Decreto 1290/2009 y se caracteriza por:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar su proceso académico.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Generar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes según sus desempeños académicos y sus ritmos de aprendizaje.
4. Establecer los criterios para la promoción de los estudiantes.
5. Realizar los ajustes necesarios en el plan de estudios que conlleven a una flexibilización curricular, teniendo en cuenta los lineamientos y disposiciones legales vigentes, los estándares establecidos por el M.E.N. y las necesidades del contexto.
6. Concertar, diseñar, socializar e implementar con las familias, estudiantes, orientadoras, docentes de apoyo e inclusión y docentes directores de grupo los Planes Individuales de Ajustes Razonables (P.I.A.R.) con aquellos estudiantes que lo requieran para generar los compromisos a los que haya lugar de acuerdo con sus necesidades.
7. Proponer estrategias y herramientas para construir los ajustes razonables en situaciones particulares de los estudiantes en condición de discapacidad (decreto 1421 del 2017).
8. Dinamizar prácticas pedagógicas que favorezcan la evaluación formativa.
9. Aportar información necesaria para el análisis en las comisiones de evaluación y promoción.
10. Promover el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias y talentos contribuyendo a la formación integral de mejores ciudadanos, empáticos, solidarios, agradecidos, justos, reflexivos y críticos, con el fin de fortalecer competencias ciudadanas y socioemocionales, que brinden oportunidades de aprendizaje para la vida.

ARTÍCULO 3. PLAN DE ESTUDIOS.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y se rige por los criterios establecidos por la Ley 115 de 1994 (artículo 23) donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”
Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
3. Educación Artística y Cultural.
4. Educación Ética y Valores Humanos.
5. Educación Física, Recreación y Deporte.
6. Educación Religiosa.
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e Informática.

PARÁGRAFO 1: La evaluación de los estudiantes de primera infancia, se determina según las dimensiones del desarrollo infantil, de acuerdo con los lineamientos curriculares: Dimensión Cognitiva, Dimensión Comunicativa, Dimensión Corporal, Dimensión Personal Social y Dimensión Artística.

PARÁGRAFO 2: A nivel de preescolar la evaluación y promoción se orienta según el Decreto 2247/1997.

PARÁGRAFO 3: Los Ambientes Alternativos de Aprendizaje (AAA) se contemplan como un área complementaria dentro del plan de estudios, en el marco del Proyecto 7758 “Fortalecimiento a la formación integral de calidad en jornada única y jornada completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C”. De acuerdo con lo anterior, la participación de los estudiantes en dichos escenarios de formación es obligatoria, ya que incide directamente en la promoción del año escolar.

PARÁGRAFO 4: La Educación Media contempla además de las áreas obligatorias según la Ley 115, las Áreas de Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Filosofía (artículo 31/ ley 115 de 1994).

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes que están cursando 10º y 11º adelantan un programa técnico en jornada contraria en el marco del convenio entre Secretaría de Educación de Bogotá y SENA.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN.

En el proceso de evaluación de los estudiantes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



Evaluación Integral: Da cuenta del proceso de enseñanza- aprendizaje y formación del estudiante en todas sus dimensiones; analiza la mayor cantidad posible de factores que favorecen u obstaculizan el desarrollo del estudiante.

Evaluación Formativa: Se promueve la evaluación formativa como proceso permanente y sistemático que recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las habilidades y competencias de los estudiantes. Así, se pretende propiciar un escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación proponen como herramientas para detectar los factores que potencian el aprendizaje y aquellos que lo impiden, procesos de auto evaluación y regulación con la finalidad de intervenir en ellos para mejorar y favorecer el aprendizaje.

Evaluación Dialógica: En el ejercicio de reconocimiento y encuentro de saberes, de experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación, para favorecer la participación de todos los actores activos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, además de establecer un diálogo permanente entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas. Los protagonistas centrales son el docente, el estudiante y las familias. Ellos deben establecer acuerdos, sobre el por qué, para qué y cómo se va a aprender. En esos acuerdos es fundamental que los padres de familia y/o acudientes estén presentes con el fin apoyar permanente y conscientemente los procesos. De aquí la importancia de participar activamente en las convocatorias que se realicen desde la institución.

Evaluación Procesual: Se realiza al finalizar cada tarea de aprendizaje. Tiene por objeto informar los logros obtenidos, y adelantar dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de estrategias educativas que posibiliten la superación de las dificultades por parte del estudiante y lo ubica como partícipe del proceso educativo.

En consecuencia, la evaluación se adelanta a través de un conjunto estructurado de acciones que permiten observar y analizar el desempeño de los y las estudiantes en los diferentes momentos

del proceso enseñanza- aprendizaje, razón por la cual es necesario planear y diversificar las estrategias de evaluación con el fin de poder dar cuenta real de los logros y las dificultades.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



Para los estudiantes que requieren ajustes razonables es necesario tener en cuenta la flexibilización curricular pertinente que propenda por una efectiva participación y desarrollo de habilidades.

ARTÍCULO 5: PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Los procesos de evaluación se darán de forma permanente en cada asignatura del plan de estudios, buscando fortalecer la formación en la actitud crítica - constructiva que, como sujetos, deben asumir los y las estudiantes de nuestra institución; para lo cual se implementan los siguientes momentos en el proceso evaluativo:

Autoevaluación: La realiza autónomamente el estudiante, quien debe reconocer su desarrollo y avance en su proceso educativo, en relación con los logros de aprendizaje propuestos en cada una de las asignaturas. Este momento evaluativo le permite verificar su situación de aprendizaje para elaborar o proponer actividades autónomas para mejorar y superar sus dificultades. De esta forma, se promueve su participación en el proceso de aprendizaje y se establecen conjuntamente las estrategias para la superación de las dificultades.

Coevaluación: Es una modalidad de evaluación en la cual el sujeto evalúa y es evaluado por sus pares. Este proceso evaluador colectivo, aumenta la valoración del proceso pedagógico de cada sujeto y se constituye en un espacio de aprendizaje que permite enriquecer la práctica docente en contexto y la percepción del otro, para hacer los ajustes necesarios.

Heteroevaluación: Es la forma de evaluación centrada en los sujetos que participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje: docentes y estudiantes de forma individual y grupal. Esta es una evaluación de carácter interno y externo, en pruebas y prácticas que evalúan desde unos criterios referidos al desarrollo institucional.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

En el marco del horizonte institucional de nuestro P.E.I., la promoción anual de estudiantes se dará teniendo en cuenta el desarrollo integral y formativo a partir del fortalecimiento de las habilidades de pensamiento y sociales, al finalizar el año académico obedecerá al alcance de la evaluación formativa; para lo cual la Comisión de Evaluación y Promoción, se regirá por los siguientes criterios:

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



1. Para los estudiantes que no cumplan con las metas de aprendizaje requeridas para la aprobación del grado, la comisión de evaluación revisará cada caso según el proceso particular, describiendo las causas de manera tanto cuantitativa como cualitativa de la reprobación y teniendo en cuenta el concepto del área de orientación e inclusión.
2. Algunos factores y condiciones que se tendrán en cuenta para la aprobación de cada grado serán la asistencia mínima del 80%, la participación en las actividades académicas, el compromiso familiar, la corresponsabilidad y la presentación de evidencias en los tiempos y espacios establecidos.
3. Para los estudiantes de educación preescolar, de acuerdo con el artículo 10, decreto 2247, no se reportará reprobación; no obstante, se analizarán los casos donde se presente solicitud escrita por parte de los padres de familia justificando la necesidad de reiniciar el grado. Del mismo modo, se debe vincular de manera directa a los padres de familia o acudientes en los procesos del estudiante, a través de la firma del Compromiso Académico.
4. En Educación Básica Primaria (de 1° a 4°) los estudiantes serán promovidos al grado siguiente con máximo un área en desempeño bajo (o reprobada).
5. Para los grados 6°, 7°, 8° y 10° los estudiantes pueden ser promovidos máximo con un área con desempeño bajo (o reprobada).
6. Para los grados 5°, 9° y 11°, los estudiantes deben aprobar todas las áreas del plan de estudios institucional para ser promovidos y certificados según corresponda. Estos criterios son establecidos de acuerdo con la autonomía institucional que determina el artículo 6 del decreto 1290 de 2009. (justificar con la ley.)
7. Para grado noveno, dada la trascendencia y carácter transversal del proyecto Sentido de Vida Fleminista, los estudiantes deben elaborar y sustentar este proyecto, para participar en la ceremonia de certificación, sin que esto implique la pérdida del año escolar.
8. Los estudiantes de grado décimo y undécimo deben realizar la prestación del servicio social de acuerdo con las disposiciones dadas en el artículo 97 de la ley 115 de 1994. (Mínimo 80 horas).
9. Los estudiantes de grado undécimo para poder ser graduados deben presentar el certificado de servicio social obligatorio (Artículo 97 Ley 115 de 1994), requisito sin el cual no se puede otorgar el título de bachiller.
10. Para el caso de los estudiantes con habilidades diversas, discapacidad, medidas de protección, condiciones especiales de salud; la evaluación y promoción estará sujeta a los acuerdos establecidos con las familias, orientadoras, docentes de apoyo e inclusión y directores de grupo según el P.I.A.R.; para tal efecto, se debe contar con la información real de la condición

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



de salud y desarrollo integral del estudiante proporcionada por los acudientes (diagnósticos y terapias integrales) facilitando de esta manera el planteamiento de las estrategias pertinentes para beneficiar sus procesos y superar las dificultades que puede presentar en el aula.

11. La comisión de evaluación y promoción podrá sugerir el cambio de ambiente escolar cuando el estudiante haya reprobado dos veces consecutivas el mismo grado escolar.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los estudiantes de primaria pueden presentar nivelaciones máximo de tres áreas, aquellos estudiantes que pierdan más áreas de las estipuladas anteriormente, no tendrán opción de nivelar.

Los estudiantes de bachillerato, por su parte, pueden presentar nivelaciones máximo de cuatro áreas, aquellos estudiantes que pierdan más áreas de las estipuladas anteriormente, no tendrán opción de nivelar.

Cabe aclarar que los estudiantes de los grados 5°, 9° y 11°, en el caso de que deban presentar nivelaciones es necesario que las aprueben en su totalidad, dando cumplimiento al numeral 6 del presente artículo.

ARTÍCULO 7. CERTIFICACIÓN Y PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA PÚBLICA.

El estudiante que apruebe el año escolar asiste a la ceremonia pública. Para el caso de los estudiantes que no cumplen con el requisito de servicio social o hayan presentado dificultades convivenciales que comprometan el buen nombre de su familia y la Institución, su diploma será entregado cuando presente dicho certificado y/o cuando haya realizado acciones de reparación frente a sus faltas. Los estudiantes de 9°, deben elaborar y socializar el proyecto de vida como requisito de asistencia a la certificación pública.

PARÁGRAFO 1. Cuando los estudiantes presenten dificultades convivenciales el Comité de Convivencia Institucional es el ente encargado de validar o no la participación en la ceremonia de certificación pública de un estudiante, previo ejercicio de diálogo, concertación y reparación de las faltas infringidas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes de grado 5° y 9°, es requisito presentar y sustentar el Proyecto Sentido de Vida Fleminista para recibir su certificado de Educación Básica en ceremonia pública.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 1290, la institución educativa realizará la revisión y análisis de los casos de aquellos estudiantes que presenten la solicitud para optar por la Promoción Anticipada.

Para dicha gestión, se tendrá en cuenta que los estudiantes presenten un rendimiento superior acorde a la escala de valoración institucional en el desempeño cognitivo y socioemocional en todas las áreas del plan de estudios. Para el concepto de dichas solicitudes se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Los padres de familia y/o acudientes remiten a coordinación durante la cuarta semana del primer trimestre académico, según calendario escolar, la solicitud de promoción anticipada dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción.
2. Durante la séptima semana, la Comisión de Evaluación y Promoción establecerá cuáles estudiantes cumplen con el requisito valoración cualitativa SUPERIOR, que corresponde a la valoración cuantitativa 4.6 - 5.0, en todas las áreas del plan de estudios.
3. La comisión de Evaluación y Promoción de cada uno de los grados será quien analice el caso y defina la promoción.
4. Durante la octava semana, el Consejo Académico se reunirá para conocer, aprobar y recomendar al Consejo Directivo la promoción de los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos.
5. El Consejo Directivo legalizará las promociones recomendadas por el Consejo Académico y expedirá la resolución de promoción correspondiente.
6. En los casos aprobados, se actualizará el registro escolar del año promovido con las valoraciones aportadas por los docentes.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290, la promoción anticipada no solo cumple criterios cognitivos, sino también juicios de carácter socio- psicológico (criterio de los Orientadores de la institución educativa) que permitan analizar las causas de la promoción anticipada y su posible aprobación por parte de estos.

PARÁGRAFO 2. La Comisión de Evaluación y Promoción hará seguimiento al proceso de los estudiantes promovidos.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”
Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESCALA DE VALORACIÓN.

Los resultados obtenidos en los procesos académicos se expresarán así: cualitativa y cuantitativa en homologación a la escala de valoración nacional (Desempeño Superior (4.6 a 5.0), Desempeño Alto (4.0 a 4.5), Desempeño Básico (3.0 a 3.9) y Desempeño Bajo (1.0 a 2.9) de conformidad con el artículo 5 del decreto 1290/2009. La definición de estos niveles de desempeños se determinará por una escala cualitativa por medio de descriptores asociados a cada nivel de desempeño en cada área y/o asignatura para la promoción al final del año lectivo.

Esta valoración quedará registrada en el boletín en cada trimestre académico, garantizando que se reflejen las fortalezas y dificultades de cada educando.

La escala de valoración se asume a partir del ciclo inicial hasta grado once, el juicio valorativo final de todas las áreas da cuenta de los diferentes procesos de aprendizaje, pues se entiende que la evaluación es integral.

Al inicio del año escolar cada asignatura determinará los criterios de evaluación, en términos del propósito para la competencia y los descriptores en términos de procesos de pensamiento relacionados con los aprendizajes que se esperan de cada estudiante, de acuerdo con el grado que curse.

A continuación, se presenta la escala de valoración nacional:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	DESCRIPCIÓN	ESCALA CUANTITATIVA
Desempeño Superior	Presenta los logros propuestos y profundiza en el conocimiento, con un excelente nivel.	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	Demuestra alcance de los logros propuestos y calidad del trabajo escolar con un buen nivel de desempeño.	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	Cumple con logros básicos y presenta dificultades en su trabajo con un aceptable nivel.	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	No supera los logros propuestos.	1.0 a 2.9

Descriptores de desempeño según la escala nacional:

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



1. Según el Decreto 1290 en su artículo 5, menciona que: “La denominación desempeño BÁSICO se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional”.
2. De acuerdo con el plan de estudios institucional, cada área y/o asignatura determina los criterios de evaluación y promoción para cada grado.
3. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los criterios de evaluación y promoción en cada grado.

ARTÍCULO 10. ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES.

La institución ha establecido mecanismos y procedimientos de seguimiento al desempeño académico de los estudiantes, orientados a la toma de decisiones que permitan la valoración y retroalimentación del proceso, proponiendo estrategias de refuerzo y profundización, entre las cuales se tienen:

1. Observador del estudiante: Instrumento empleado para registrar de manera permanente los avances y dificultades dentro del proceso enseñanza y aprendizaje.
2. Cada área y/o asignatura emitirá un juicio de valor tanto cuantitativo como cualitativo en cada periodo académico de acuerdo con el desarrollo de las habilidades y desempeños alcanzados según la escala de valoración institucional que serán registrados en la plataforma de Apoyo Escolar.
3. Para el caso de los estudiantes con habilidades diversas, discapacidad, medidas de protección, condiciones especiales de salud; la evaluación y promoción estará sujeta a los acuerdos establecidos con las familias, orientadoras, docentes de apoyo e inclusión y directores de grupo según el P.I.A.R. establecido para cada estudiante acorde con sus habilidades y necesidades.
4. Citación de acudientes: Estrategia para propiciar encuentros personalizados entre docentes y padres de familia para tratar casos particulares de cada estudiante (Encuentros personalizados entre estudiantes, acudientes y docentes, con el fin de detectar dificultades académicas, sus posibles causas y establecer estrategias y/o compromisos tendientes a su superación).
5. Se realizará una reunión de corte por cada trimestre académico con padres de familia y/o acudientes con el fin de informar sobre las dificultades del

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”
Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



- estudiante y entregar el plan de mejoramiento según las dificultades presentadas, con el objetivo de alcanzar las competencias establecidas.
6. En la semana de corte (previo a la finalización del trimestre académico correspondiente) se hará entrega del plan de mejoramiento, con la finalidad de que el estudiante pueda conocer las dificultades que presenta en relación con su proceso académico y trabajar puntualmente en ellas para superarlas.
 7. En la última semana del año escolar se llevarán a cabo las nivelaciones donde solo serán citados los estudiantes que presentan dificultades (nivel de desempeño bajo) en las diferentes áreas.

Las fechas acordadas para los periodos académicos en el año 2023 se plantean así:

PERIODOS ACADÉMICOS	DURACIÓN	SEMANA DE CORTE EN CADA PERIODO
Primer trimestre	23 de enero al 28 de abril.	27 de febrero al 3 de marzo.
Segundo trimestre	2 de mayo al 18 de agosto.	13 de junio al 16 de junio.
Tercer Trimestre	22 de agosto al 1 de diciembre.	2 de octubre al 6 de octubre.

1. Direcciones de grupo generando como encuentros permanentes entre los estudiantes y su director, para los cuales se desarrollará una agenda predeterminada según las necesidades del respectivo curso.
2. Citaciones y/o seguimiento por parte de coordinación, docentes enlace, orientación e inclusión, docentes y directores de grupo a padres y estudiantes con el fin de contribuir a fortalecer los procesos familiares que permitan mejorar el rendimiento académico y la convivencia escolar del estudiante.
3. Talleres y conversatorios planteados como acciones encaminadas a atender las necesidades particulares de cada grupo.

ARTÍCULO 11: ESTRATEGIAS DE APOYO A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS.

Como se mencionó en el Artículo 1. Las estrategias de apoyo para estudiantes con dificultades académicas deben ser un factor fundamental (no solo en tiempos designados para hacer dichos seguimientos), sino también en función de determinar los criterios de formación y evaluación para cada caso particular, esto por parte, no solamente del docente, sino también el trabajo mancomunado de los actores que brindan dicho apoyo

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: CL. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



en la institución educativa (orientadores de educación especial), lo cual implica el desarrollo procesual de seguimiento constante para la nivelación y mejoramiento académico.

De acuerdo con lo anterior, se definen las siguientes estrategias de apoyo:

1. **Corte:** según cronograma, se lleva a cabo reunión informativa, en la cual asisten estudiantes y padres. Tener una jornada exclusiva para esta actividad.
2. **Plan de mejoramiento:** Conjunto de actividades que permitan desarrollar y afianzar procesos y habilidades que el estudiante hasta el momento del corte (conceptuales, procedimentales, actitudinales) no posee, acorde con el proceso de evaluación (auto, hetero, coevaluación). Responderá, en principio, a las mismas actividades que hasta el momento ha desarrollado la asignatura, pero trasciende en el continuo desarrollo del periodo. Se entrega impreso por asignatura para ser desarrollado por el estudiante como parte de corresponsabilidad y autonomía.
3. **Nivelación:** Es una actividad académica ejecutada a final del año en momento y lugar con herramienta de registro que dé cuenta de los procesos y conocimientos que la asignatura ha establecido como mínimos para la superación de las dificultades.

ARTÍCULO 12: ESTRATEGIAS DE ESTÍMULOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

En miras de construir escenarios de participación y compromiso con los procesos institucionales, desde las áreas se realizará el reconocimiento público a aquellos estudiantes que se destaquen en lo académico y convivencial, teniendo en cuenta criterios de igualdad, no discriminación, principio de transparencia y constitucionalidad, así:

TRIMESTRAL:

1. Cuadro de honor: Reconocimiento a cinco estudiantes en total, tres de ellos por su excelente desempeño académico y dos por su destacado nivel de convivencia (actitudinal). El cuadro de honor estará en cada sede en una cartelera visible.
2. Mención de honor: Reconocimiento a cinco estudiantes que se destacan por su desempeño académico.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO ALEXANDER FLEMING

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

P.E.I.: “Desarrollo del Pensamiento y Formación en Valores”

Aprobaciones oficiales Secretaría de Educación del Distrito No. 2204 del 30 de julio de 2002 y No. 1144 del 10 de abril de 2003. NIT : 830.090.775-5



3. Izada de bandera para reconocimiento por cursos: estudiante integral y mérito a la excelencia académica.

ANUAL:

1. Botón de la excelencia: Reconocimiento que se otorga a los tres mejores estudiantes de cada curso a fin de año.
2. Grupo de la excelencia: Se entregará un reconocimiento al mejor grupo por sede y jornada que tenga el mejor promedio académico acumulado durante el año escolar.
3. Reconocimiento por mérito al acompañamiento y compromiso familiar.

CEREMONIA DE GRADUACIÓN:

Dentro de la ceremonia de proclamación de bachilleres se entregarán los siguientes reconocimientos:

1. Trayectoria y Permanencia Institucional.
2. Estudiante Fleminista destacado por cumplir con el perfil del estudiante expuesto en el manual de convivencia.
3. Mejor ICFES.
4. Mejor deportista: por su destacado desempeño deportivo o porque pertenece y representa a un club deportivo en competencia.
5. Mejor compañero.

Sede A REINO UNIDO DE HOLANDA: Diagonal 45 Bis sur No. 13F -03. DANE: 111001018058.

Sede B ANTONIO RICAURTE: Calle 43 sur No. 16-40. DANE: 111001018031.

Sede C CONSUELO SUR: Cl. 50 A Bis Sur No.13A-50. DANE: 111001028355.

Sede D SOCORRO SUR: Cl. 50 B Sur No. 13bis – 31. DANE: 111001028304.

Localidad Rafael Uribe Uribe (18). Bogotá, D.C.

E-mail: cedalexanderfleming18@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

